



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ
Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXVI LEGISLATURA**

DCJN/15/2020
DCEC/14/2020

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . –**

Las Comisiones Unidas de Juventud y Niñez y de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; someten a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 20 de julio de 2020, la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), a efecto de que brinde a este Cuerpo Legislativo su opinión especializada con respecto a las posibles violaciones a diversos derechos humanos en caso de que entrara en vigor el llamado pin parental en el Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ
Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXVI LEGISLATURA**

DCJN/15/2020
DCEC/14/2020

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 24 de julio de 2020, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a las personas integrantes de estas Comisiones Unidas de Dictamen Legislativo, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

"La iniciativa presentada en semanas anteriores ante este H. Congreso del Estado de Chihuahua respecto al pin parental, no es algo nuevo. Esta propuesta nace en el seno de la ultraderecha española, la misma que intenta modificar la historia universal para dejar claro que a México no lo conquistaron, lo civilizaron.

El pin parental pretende defender un derecho inexistente de las madres y padres de familia a definir los contenidos que sus hijos reciben en las aulas. Organismos internacionales como la UNICEF, la UNESCO y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, han externado que el pin parental vulnera los derechos de los menores en temas tan importantes como la salud, la protección contra la violencia y la participación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ
Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXVI LEGISLATURA**

DCJN/15/2020
DCEC/14/2020

Que no se malinterpreten las normas, que no se quiera confundir a nadie, el pin parental es inconstitucional en México, su endeble sustento se basa en una mala interpretación del artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual en su numeral uno indica claramente el derecho humano a la educación bajo los principios que recoge el Estado mexicano; en su numeral 2 se establece el desarrollo pleno de la personalidad y el respeto a los derechos humanos, es verdad que se hace mención en la comprensión, tolerancia y respeto a las naciones, grupos étnicos y religiosos; pero esto ya sucede en México sin vulnerar ningún derecho humano.

Por último, el numeral 3 indica el derecho referente de los padres, donde señala claramente que estos pueden escoger el tipo de educación que recibirán sus hijas e hijos, y esto ya sucede en Chihuahua y en México, ya que existen escuelas católicas, judías o cristianas, y nadie limita a las madres y padres de familia a matricular a sus hijas e hijos en ellas.

En México, el Constituyente de 1917 recogió la necesidad de que la educación fuera laica, gratuita y obligatoria. La educación en este



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ
Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXVI LEGISLATURA**

DCJN/15/2020
DCEC/14/2020

país es laica porque nuestra Carta Magna reconoce el derecho a profesar cualquier religión que la persona defina, pero la educación pública no puede inclinarse por ninguna, dentro de la libertad de creer se concentra la libertad de no creer. La educación en México es gratuita porque vivimos en un país con desigualdad social, en donde imponer cobros implicaría dejar sin herramientas para su desarrollo físico, intelectual, emocional y psicosocial a millones de niñas y niños. La obligatoriedad de la educación tiene que ver con la responsabilidad del Estado de Mexicano de brindar infraestructura y materiales, pero también de formar maestras y maestros con capacidad probada para brindar esta noble tarea.

La reforma educativa de 2019 incluye el principio de corresponsabilidad, es decir, en materia de obligación las madres y padres de familia deben contribuir con darle seguimiento a que las y los menores cumplan con asistir a clases, realizar las tareas y mantenerse enfocados en sus estudios.

Los replicadores en México de la reforma del pin parental olvidan el principio jurídico del interés superior del menor. Las madres y padres de familia son los tutores de los menores, no son sus dueños. Las y los niños son sujetos de derecho, el derecho humano a la educación es



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”
“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

**COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ
Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXVI LEGISLATURA**

**DCJN/15/2020
DCEC/14/2020**

universal, transversal e interdependiente, como el resto de los derechos humanos, pero sobre todo es irrenunciable y nunca perderá vigencia. El pin parental pretende eliminar el derecho humano de los menores, dejando la potestad absoluta en las madres y padres de familia, quienes sin conocimientos técnicos, podrán determinar que información se brinda en las aulas y cual no.

De entrar en vigor el pin parental, no solo estaríamos violando el derecho humano de las niñas y niños mexicanos, también estaríamos incurriendo en un evidente acto de discriminación. La educación pública debe ser universal, es decir, la misma para todas las niñas y niños. Ya lo dijo claramente la Secretaría de Gobernación, el pin parental es una medida violatoria de derechos que se opone a la construcción de una sociedad equitativa, inclusiva, bien informada y responsable. De la misma manera, niega el derecho a una educación con perspectiva de género como un paso fundamental para garantizar el derecho de todas las niñas y mujeres a una vida libre de violencias.

Y no, que no se malinterprete tampoco, educar con perspectiva de género significa identificar, cuestionar y valorar la discriminación,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ
Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXVI LEGISLATURA**

DCJN/15/2020
DCEC/14/2020

desigualdad y exclusión de las mujeres, no se trata de imponer una ideología.

Para las y los iniciadores del pin parental es importante que madres y padres de familia determinen y evalúen las planeaciones de las y los docentes, pero pasa a segundo término brindarles el derecho humano a la educación a los grupos vulnerables.

La educación no es un juego, la elaboración de planes y programas de estudio esta en manos de las personas calificadas, dejemos que eso siga así. Este intento de vulnerar los derechos de los menores, ha puesto en alerta a instituciones como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el Consejo Nacional de Población, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y el Instituto Nacional de las Mujeres, y a organismos internacionales como los que señale antes. Esto también debería ser un motivo.

Por último, y no menos importante, quisiera recordarles un punto que parece que los replicadores están dejando de lado, un ley estatal



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ
Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXVI LEGISLATURA**

**DCJN/15/2020
DCEC/14/2020**

jamás puede contravenir a una ley general, mucho menos a la Constitución. En caso de que exista un conflicto entre tratados internacionales la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) deberá definir el criterio. No mal entendamos el principio de la autonomía de los estados, esta tiene límites. El pin parental violenta derechos y humanos y no pasará, ya sea porque prive la lógica y la razón en este Congreso o ya sea porque los Ministros de la Corte nos tengan que recordar que la edad media terminó hace un par de siglos."

- IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos estas Comisiones Unidas formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de estas Comisiones Unidas de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa enunciada en los antecedentes.

II.- El pasado 24 de octubre del 2019 las Diputadas Marisela Sáenz Moriel, Rosa Isela Gaytán Díaz, así como el Diputado Omar Bazán Flores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, junto con la Diputada Marisela Terrazas Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ
Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXVI LEGISLATURA**

**DCJN/15/2020
DCEC/14/2020**

Partido Acción Nacional y el Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA presentaron una iniciativa con carácter de Decreto a efecto de adicionar una fracción al párrafo diez del artículo cuarto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con el objeto de garantizar el derecho y deber preferente de los padres a educar convenientemente a sus hijos, misma que quedó bajo el número de registro 1266.

De igual manera, la Diputada Marisela Sáenz Moriel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el pasado 29 de enero del año en curso, presentó una iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reformar el artículo 130 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua, con el objeto de garantizar el derecho preferente de los padres a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, quedando registrada con el número 1634.

Estas iniciativas están asociados a la figura denominada "pin parental", la cual permite que quien ejerza la patria potestad o custodia puedan decidir si los menores pueden tener acceso a algún contenido educativo, y que, en caso de no estar de acuerdo, se exima a la niña, niño o adolescente, de dicho contenido.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ
Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXVI LEGISLATURA**

**DCJN/15/2020
DCEC/14/2020**

Atendiendo a estos antecedentes, la iniciativa en estudio, pretende realizar una consulta a la persona titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con el fin de conocer su opinión acerca del "pin parental" y sus efectos.

Como bien lo refiere la Ley de la materia, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4º, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

La Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en su artículo 6, refiere a las atribuciones de este organismo, dentro de las que se encuentra "Proponer a las diversas autoridades del Estado y Municipales, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Estatal redunden en una mejor protección de los derechos humanos".

Adicionalmente, la fracción VII, del artículo 15 de dicho ordenamiento, señala que es atribución de quien presida la Comisión Estatal, formular propuestas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ
Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXVI LEGISLATURA**

**DCJN/15/2020
DCEC/14/2020**

generales conducentes a una mejor protección de los derechos humanos en el Estado.

En este contexto, quienes integramos estas Comisiones Unidas, en reunión de fecha 21 de octubre de 2020, consideramos oportuna la propuesta de la iniciadora relativa a solicitar la opinión de la persona titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos respecto al denominado "pin parental" y los efectos que se pudieran generar en el supuesto de integrarse a la legislación local, toda vez que resulta importante contar con la información suficiente y necesaria dentro del proceso legislativo que se habrá de realizar respecto a diversas iniciativas turnadas a estas Comisiones Unidas, en las que se propone reformar ordenamientos con el propósito de incluir el llamado "pin parental".

En virtud de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen con el carácter de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) a efecto de que brinde a esta H. Representación



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ
Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXVI LEGISLATURA**

DCJN/15/2020
DCEC/14/2020

Popular, a través de las Comisiones Unidas de Juventud y Niñez y de Educación y Cultura, su opinión respecto al denominado "pin parental" y sus efectos.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ
Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXVI LEGISLATURA**

DCJN/15/2020
DCEC/14/2020

Así lo aprobaron las Comisiones Unidas de Juventud y Niñez y de Educación y Cultura, en reunión de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte.

POR LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ PRESIDENTA		Marisela Terrazas M.	
	DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO SECRETARIO			
	DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA VOCAL	Firma 		
	DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ VOCAL	Firma Lourdes Valle A. A favor.		
	DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ VOCAL	Firma 		

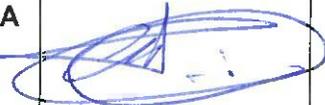


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ
Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXVI LEGISLATURA**

DCJN/15/2020
DCEC/14/2020

	DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL			
	DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA VOCAL			
	DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO VOCAL			
	DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y Niñez y de Educación y Cultura, que recae a la iniciativa 2019.